



Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece.

1. Por recibido el escrito presentado por Óscar Oswaldo Campos Molina donde solicita cierta información por medio de la Ley de acceso a la información pública.

I. Antecedentes

2. El día ocho de octubre del presente año, el ciudadano Óscar Oswaldo Campos Molina presentó una solicitud de acceso a la información mediante correo electrónico en el que solicitó, en resumen, lo siguiente:

A) Plan estratégico y plan operativo anual

- i. Plan Estratégico correspondiente al año 2012.
- ii. Plan Estratégico correspondiente al año 2013.
- iii. Plan Operativo Anual correspondiente al año 2012, acompañado de sus resultados al mes de diciembre del año 2012.
- iv. Plan Operativo Anual correspondiente al año 2013, acompañado de sus resultados al mes de mayo del año 2013.

B) Presupuesto

- i. Presupuesto asignado para el año 2012, desglosado por monto completo, partidas, rubros, montos y presupuestos por proyectos si los hubiere.
- ii. Presupuesto asignado para el año 2013, desglosado por monto completo, partidas, rubros, montos y presupuestos por proyectos si los hubiere.
- iii. Informes contables del estado de ejecución presupuestaria del año 2012, donde se reflejen ingresos, donaciones, financiamientos, egresos, modificaciones y transferencias externas si las hubiere.
- iv. Informes contables del estado de ejecución presupuestaria del año 2013, donde se reflejen ingresos, donaciones, financiamientos, egresos, modificaciones y transferencias externas si las hubiere.

C) Rendición de cuentas

- i. Mecanismo de rendición de cuenta utilizado para el año 2012.
- ii. Mecanismo de rendición de cuenta utilizado para el año 2013.

II. **Análisis de la información solicitada por Óscar Oswaldo Campos Molina**

A. Consideraciones respecto a la información solicitada en el punto I. A) del escrito solicitado

3. El artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) dispone la máxima publicidad de la información en poder de los entes obligados, principio uya excepción son los casos expresamente establecidos por la misma Ley. Las excepciones son, por un lado, la información reservada y confidencial según la tipología establecida en los artículos 19 y 24 LAIP; y por el otro, los casos donde existen regímenes especiales diseñados para salvaguardar la confidencialidad de la información, cuando se recolecta en ocasión de facultades de investigación y de requerimientos de información como las que se encuentran en la Ley de Competencia (LC).
4. Asimismo, 74 LAIP prescribe las causales de rechazo de una solicitud: no subsanar la prevención a la falta de claridad y precisión de la información solicitada, que sea ofensiva o que ella esté dispuesta públicamente. En este sentido, con especial énfasis para el análisis del caso la causal de remisión si esta está dispuesta en un lugar público.
5. Respecto al punto I. A), la información es de naturaleza pública, por lo cual deberá entregársele en los términos solicitados. No obstante, el iii) del I.A) correspondiente al Plan Operativo del 2012 con sus resultados están publicados en el portal de transparencia de la institución que se puede encontrar en el siguiente enlace: http://www.sc.gob.sv/Transparencia/index.php?option=com_docestandar&view=docestandar&categoria=5&showview=0&Itemid=427

B. Consideraciones respecto a la información solicitada en el punto I. B) del escrito solicitado

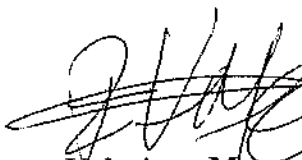
6. En cuanto al I. B), la información es pública. Sin embargo, la entrega de la misma ya se encuentra publicada, por lo que deberá remitirse a los vínculos donde el ciudadano puede encontrarlo.

- a) Respecto a los puntos i) y ii):
[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Presupuestos Publicos/Proyectos de presupuesto](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal/PTF/PresupuestosPublicos/Proyectos_de_presupuesto)
- b) Respecto a los puntos iii) y iv):
http://www.sc.gob.sv/Transparencia/index.php?option=com_docestandar&view=docestandar&showview=0&categoria=14&Itemid=440

C. Consideraciones respecto a la información solicitada en el punto I. B) del escrito solicitado

7. Los mecanismos de rendición de cuenta son de naturaleza pública, en virtud de que estos no están bajo ninguno de los regímenes de los arts. 19 y 24 LAIP. Y en razón de que no se ha publicado, deberá entregárselo en los términos solicitados.
8. **POR TANTO**, con base en las razones expuestas, en los artículos 1, 4, 66, 70 y 74 de la Ley de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. Otórguese la información pública en los términos solicitados expuestos en los puntos II. A., II. B., III. C.
- II. Remitir la información de la solicitud en los enlaces de los puntos II. A., II. B., III. C.
- III. NOTIFÍQUESE


Valeriano Marroquin
Oficial de Información

